CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Gaceta Parlamentaria

Año XXIX	Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 19 de marzo de 2026	Número 6998-V

CONTENIDO

Acuerdos

De la Junta de Coordinación Política, por el que se emite la convocatoria para la elección de tres personas que ocuparán las consejerías electorales del consejo general del instituto nacional electoral; se establece el proceso para la designación del Comité Técnico de Evaluación y se definen los criterios específicos de evaluación

Anexo V

Jueves 19 de marzo

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE TRES PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; SE ESTABLECE EL PROCESO PARA LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y SE DEFINEN LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN.

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafo quinto y sus incisos a) al e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 38 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y los artículos 33, 34 numeral 1 incisos b) e i) y 34 bis de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y

CONSIDERANDO

I. Que mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, se creó el Instituto Nacional Electoral, como órgano constitucional autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, y cuyos principios rectores son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

II. Que las normas constitucionales reformadas en virtud del Decreto referido establecen que el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral se integrará por un consejero presidente y diez consejeros electorales, quienes serán electos por el voto de las dos terceras partes de las legisladoras y los legisladores presentes de la Cámara de Diputados.

III. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo Quinto Transitorio del Decreto antes referido, para cumplir con la regla de escalonamiento en su integración, el 3 de abril de 2014, el pleno de la Cámara de Diputados, aprobó el acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propuso al pleno la integración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 del mismo mes y año.

IV. Que el 7 de abril de 2014, la Cámara de Diputados recibió comunicación del Instituto Nacional Electoral en la que señala que con fecha 4 de abril del mismo año, se llevó a cabo la toma de protesta del consejero presidente y de los diez consejeros electorales designados, y en consecuencia quedó formalmente instalado el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
19 MAR 2026
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES 1219

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
19 MAR 2026
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES PLENO

V. Que el 30 de marzo de 2017, la H. Cámara de Diputados declaró electas y electos Consejeros Electorales al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el periodo comprendido del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026, a la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, el Mtro. Jaime Rivera Velázquez y la Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez; decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2017.

VI. Que, como antecedente de esta Convocatoria, debe considerarse el último proceso llevado a cabo por la Cámara de Diputados para elegir a consejeras y consejeros electorales que concluyó el 31 de marzo de 2023.

VII. Que el artículo 41, Base V, apartado A, párrafo quinto y sus incisos a) al e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los principios y reglas a que debe sujetarse el proceso que por razón de este Acuerdo se convoca para la elección de quienes han de sustituirles por un periodo de nueve años al señalar lo siguiente:

> *"El consejero Presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años y no podrán ser reelectos. Serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, mediante el siguiente procedimiento:*
>
> *a) La Cámara de Diputados emitirá el acuerdo para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, que contendrá la convocatoria pública, las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables, así como el proceso para la designación de un comité técnico de evaluación, integrado por cinco personas de reconocido prestigio, de las cuales tres serán nombradas por el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados y dos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;*
> *b) El comité recibirá la lista completa de los aspirantes que concurran a la convocatoria pública, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como su idoneidad para desempeñar el cargo; seleccionará a los mejor evaluados en una proporción de cinco personas por cada cargo vacante, y remitirá la relación correspondiente al órgano de dirección política de la Cámara de Diputados;*
> *c) El órgano de dirección política impulsará la construcción de los acuerdos para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, a fin de que una vez realizada la votación por este órgano en los términos de la ley, se remita al Pleno de la Cámara la propuesta con las designaciones correspondientes;*
> *d) Vencido el plazo que para el efecto se establezca en el acuerdo a que se refiere el inciso a), sin que el órgano de dirección política de la Cámara haya realizado la votación o remisión previstas en el inciso anterior, o habiéndolo hecho, no se alcance la votación requerida en el Pleno, se*

deberá convocar a éste a una sesión en la que se realizará la elección mediante insaculación de la lista conformada por el comité de evaluación;

e) *Al vencimiento del plazo fijado en el acuerdo referido en el inciso a), sin que se hubiere concretado la elección en los términos de los incisos c) y d), el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación realizará, en sesión pública, la designación mediante insaculación de la lista conformada por el comité de evaluación."*

VIII. Que el segundo párrafo del artículo 41 constitucional dispone que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. El mismo artículo señala que en la integración de los organismos autónomos igualmente se observará el principio de paridad.

IX. Que el artículo 34 Bis de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece cuáles son los elementos que debe contener la convocatoria referida, señalando lo siguiente:

"ARTÍCULO 34 Bis.

1. La convocatoria para la designación del Consejero Presidente, de los consejeros electorales y del titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por lo menos, deberá contener:

a) *El proceso de designación para el que se convoca, los requisitos legales que deben satisfacer los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos;*
b) *Las reglas y los plazos para consultar, según el caso, a la ciudadanía o a las instituciones públicas de educación superior;*
c) *Las fechas y los plazos de cada una de las etapas del procedimiento de designación, en los términos del artículo 41 Constitucional;*
d) *Tratándose de la designación del Contralor General, el órgano o la comisión que se encargará de la integración de los expedientes, revisión de documentos, entrevistas, procesos de evaluación y formulación del dictamen que contenga los candidatos aptos para ser votados por la Cámara. En todo caso deberá convocarse a las instituciones públicas de educación superior, para que realicen sus propuestas;*
e) *Tratándose de la designación de los consejeros Presidente y electorales:*
   i. *El órgano o la comisión que se encargará de la recepción de*

documentos e integración de los expedientes, su revisión, e integración de la lista que contenga los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos para que los grupos parlamentarios formulen sus propuestas con base en ella.

ii. Presentadas las propuestas, el órgano o comisión encargado de entrevistar y evaluar a los ciudadanos propuestos por los grupos parlamentarios, así como de formular el dictamen respectivo que consagre los resultados, para los efectos conducentes.

f) Los criterios específicos con que se evaluará a los aspirantes.

2. En el proceso de designación de los consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral, se procurará la inclusión paritaria de hombres y mujeres."

X. Que, debido a ello al suscribirse el presente Acuerdo, debe integrarse e instalarse el Comité Técnico de Evaluación a efecto de llevar a cabo el procedimiento constitucional y legal antes descrito.

XI. Que, para el debido desempeño de las labores encomendadas al Comité Técnico de Evaluación y con la finalidad de garantizar los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en el ejercicio de la función estatal para la organización de las elecciones, sus integrantes deberán ser personas de reconocido prestigio, que no hayan sido registrados como candidatas o candidatos a cargo de elección popular, ni cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación o hayan sido condenados por delito alguno, o declarada como persona deudora alimentaria morosa.

XII. Que la Junta de Coordinación Política, con base en la metodología propuesta por el Comité Técnico de Evaluación, acordará los criterios específicos para la evaluación de las personas aspirantes a las consejerías electorales, los cuales, contendrán en adición, prácticas de máxima publicidad y parlamento abierto que permitan transmitir en vivo y difundir las sesiones que determine el Comité Técnico de Evaluación por el Canal del Congreso, medios electrónicos y digitales, plataformas tecnológicas y cualquier otra vía que la Junta de Coordinación Política determine.

XIII. Que, de acuerdo con la Constitución y la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Comité Técnico de Evaluación deberá seleccionar a las personas aspirantes mejor evaluados en una proporción de cinco personas por cada cargo vacante.

XIV. Que las personas aspirantes a ocupar las Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece los requisitos que deben reunir las personas que ocupen estos cargos, así como lo establecido en la presente Convocatoria.

XV. Que la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados impulsará la construcción de los acuerdos para la elección de las personas que ocupen las consejerías electorales, a fin de que, una vez realizada la votación por este órgano en los términos de la ley, se remita al Pleno de la Cámara la propuesta con las designaciones correspondientes.

XVI. Que, en caso de vencerse el plazo que para el efecto se establezca, sin que la Junta de Coordinación Política de la Cámara haya realizado la votación o remisión prevista en la fracción anterior, o habiéndolo hecho, no se alcance la votación requerida en el Pleno, se deberá convocar a éste a una sesión en la que se realizará la elección mediante insaculación de entre las personas aspirantes de cada una de las listas conformada por el Comité Técnico de Evaluación.

XVII. Que, al vencimiento del plazo correspondiente y sin que se hubiere concretado la elección en los términos del numeral anterior, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación realizará, en sesión pública, la designación mediante insaculación de entre las personas aspirantes de la lista conformada por el Comité Técnico de Evaluación.

XVIII. Que, debido a la relevancia social e interés público de este proceso de elección, la Cámara de Diputados garantizará el cumplimiento de los principios de legalidad, trasparencia, máxima difusión, relevancia y oportunidad, parlamento abierto, imparcialidad, participación ciudadana y el de paridad de género en su actuación, en el marco de lo dispuesto por las normas aplicables.

En virtud de lo anterior, se somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para llevar cabo el proceso para la designación del Comité Técnico de Evaluación, se remitirá oficio por parte de la presidencia de la Junta de Coordinación Política a la Comisión Nacional de Derechos Humanos solicitando la designación de las dos personas correspondientes. Por lo que respecta a la Junta de Coordinación Política, conforme a sus normas internas, acordará la designación de tres personas para conformar los cinco integrantes del Comité Técnico de Evaluación.

La designación de Comité Técnico de Evaluación deberá atender a los principios de certeza, honorabilidad, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad y profesionalismo que rigen la función electoral.

En todos los casos los nombramientos deberán recaer en personas que no hayan sido registrados como candidatas o candidatos a cargo de elección popular, ni cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación o hayan sido condenados por delito alguno, o declarada como persona deudora alimentaria morosa.

SEGUNDO. Se aprueba la convocatoria pública para el proceso de selección de las personas aspirantes que ocuparán tres Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para un período de nueve años, las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables, en los términos siguientes:

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafo quinto y sus incisos a) al e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en lo conducente los artículos 20 numeral 2, inciso j), 34 numeral 1, inciso i), y 34 Bis, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

CONVOCA

Al proceso de selección de las personas que ocuparán tres Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para un periodo de nueve años.

PROCEDIMIENTO, FECHAS LÍMITES Y PLAZOS IMPRORROGABLES

El procedimiento de elección de las personas aspirantes a ocupar las Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se desarrollará en las etapas siguientes:

ETAPA PRIMERA. DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1. La persona aspirante de esta Convocatoria deberá cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna los requisitos siguientes:

a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
b) Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
c) Tener más de treinta años de edad, el día de la designación;
d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia que les permitan el desempeño de sus funciones;
e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que no hubiese sido doloso;
f) Haber residido en el país durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia en

servicio de la República por un tiempo menor de seis meses;

g) No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
i) No ser secretaria o secretario de Estado, ni Fiscal General de la República o Procuradora o Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, subsecretaria, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora, Gobernador, ni secretaria o secretario de Gobierno, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

2. El proceso de recepción de documentos será responsabilidad del personal acreditado por la Secretaría General, en coordinación con la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados.

Las personas aspirantes a ocupar las Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dentro del plazo comprendido del 23 de marzo a las 8:00 horas (Tiempo del Centro de México) al 27 de marzo del presente a las 18:00 horas (Tiempo del Centro de México), podrán entregar su documentación de manera digital en el micrositio https://convocatoriaine2026.diputados.gob.mx .
Para auxiliar en su registro, las personas aspirantes podrán agendar citas por teléfono al teléfono 55 5422 5050 en un horario de las 10:00 a las 13:00 horas, y de las 16:00 a las 18:00 horas, para ser apoyados en el registro por el personal de la Secretaría de Servicios Parlamentarios en las instalaciones ubicadas en los salones C y D del Edificio G, 1° nivel, del Palacio Legislativo de San Lázaro.

La persona aspirante entregará digitalmente y será la única responsable de la carga de los siguientes documentos para su registro en el micrositio de la Cámara de Diputados.

a) Carta de solicitud de registro con firma autógrafa, conforme al formato publicado en el micrositio de la Cámara de Diputados https://convocatoriaine2026.diputados.gob.mx ;
b) Exposición de motivos de su aspiración, con una extensión no mayor a 10 cuartillas (fuente Arial, doce puntos; márgenes de 2.5 centímetros y espacio de interlineado de 1.5);
c) Currículum vitae con fotografía reciente, firmado por la persona aspirante, así como la versión pública del mismo que podrá presentar conforme al formato publicado en el micrositio de la Cámara de Diputados https://convocatoriaine2026.diputados.gob.mx, consintiendo tácitamente su divulgación para los únicos efectos de esta Convocatoria.
d) Copia certificada del acta de nacimiento;
e) Copia certificada del anverso y reverso de la credencial para votar;
f) Copia certificada de título profesional o de cédula profesional;

g) Carta con firma autógrafa, conforme al formato publicado en el micrositio de la Cámara de Diputados https://convocatoriaine2026.diputados.gob.mx en la que la persona aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- Tener ciudadanía mexicana, así como estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- Haber residido en el país durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República por un tiempo menor de seis meses;
- No haber sido registrada como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores a la designación;
- No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- No haberse desempeñado como Secretaria o Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, ni Procuradora o Procurador de Justicia o Fiscal Estatal, Subsecretaria o Subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o sus equivalentes en alguna entidad federativa; Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora o Gobernador, ni secretaria o secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local, durante los cuatro años previos;

Del mismo modo, manifestación que incluya en la carta que toda la información que con motivo del procedimiento a que se refiere la presente Convocatoria proporcionada o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica. En consecuencia, que se da por entendido que proporcionar información falsa o documentación que no sea auténtica será causal para que la persona aspirante no pueda continuar en el procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que haya lugar.

h) Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procedimientos y actos derivados de la presente Convocatoria conforme al formato publicado en el micrositio de la Cámara de Diputados https://convocatoriaine2026.diputados.gob.mx ;

i) Un ensayo de autoría inédito, en relación con la función estatal del Instituto Nacional Electoral y su contribución a la democracia, así como de los retos que enfrenta el sistema electoral y la democracia en nuestro país. Dicho ensayo deberá entregarse en versión electrónica (Fuente Arial, doce puntos; márgenes de 2.5 centímetros y espacio de interlineado de 1.5), con una extensión no mayor a 20 cuartillas.

j) En su caso, copia de uno o varios textos de la autoría exclusiva de la persona aspirante sobre el sistema electoral mexicano, publicados en libros, revistas y cualquier medio impreso o digital de información.

Toda la documentación que se desee adjuntar deberá ser ingresada, ordenada cronológicamente, en formato PDF, con un tamaño máximo de 20 Mb por documento, en el apartado correspondiente.

Cualquier otro documento adicional que la persona aspirante entregue, será recibido y se consignará en un anexo denominado "Otros Documentos", en donde se podrán ingresar hasta tres documentos formato PDF con un tamaño máximo de 20 Mb.

3. Antes de que se proporcione el *acuse de recibo electrónico,* la persona aspirante toma conocimiento de que una vez entregado no se podrá modificar la documentación que se haya registrado previamente y se dará por enterado del aviso para el manejo de datos personales y el de consentimiento expreso para la publicación para los fines de esta Convocatoria de la exposición de motivos de su aspiración y de los ensayos, artículos u obras inéditas entregadas (a los que hacen referencia los inciso "i y j)" del punto 2.; dicho comprobante contendrá la leyenda siguiente: "*Este acuse de recibo electrónico tiene como propósito acreditar la entrega de documentación, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos previstos en la Convocatoria*".

4. La Secretaría General de la Cámara de Diputados validará el registro de los expedientes verificando su correcta integración, las personas aspirantes a quienes falten documentos serán prevenidos, mediante acuerdo del Comité Técnico de Evaluación publicado en la página de internet de la Cámara de Diputados y en el micrositio https://convocatoriaine2026.diputados.gob.mx a más tardar el 28 de marzo del presente. Las personas aspirantes podrán subsanar las inconsistencias que pueda presentar su documentación a más tardar el 29 de marzo del año en curso, a las 12:00 horas (Tiempo del Centro de México).

5. La Secretaría General entregará, a más tardar, el 29 de marzo de 2026 al Comité Técnico de Evaluación los folios y la documentación de las personas aspirantes registradas a través del medio digital y también mediante el sistema que habilite el área de Tecnologías de la Información.

ETAPA SEGUNDA. DE LA EVALUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1. El Comité Técnico de Evaluación analizará la documentación presentada por las personas aspirantes con objeto de:

a) Evaluar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales contenidos en la presente Convocatoria; y
b) Evaluar la idoneidad para ocupar las Consejería Electoral del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conforme a los criterios específicos correspondientes.

2. Para los efectos de los incisos del numeral anterior, se comprenderá como criterios específicos de idoneidad; a la evaluación respectiva del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales; la evaluación de conocimientos en las materias constitucional,

gubernamental, electoral, derechos humanos, perspectiva de género y fiscalización; la evaluación específica de la idoneidad; así como la realización de una entrevista con las personas aspirantes.

3. Los criterios específicos con los que se evaluará a las personas aspirantes se realizarán secuencialmente conforme a las fases que se señalan a continuación:

Primera fase: Revisión de cumplimiento de requisitos constitucionales y legales

I. Esta fase consiste en un análisis de los documentos presentados por las personas aspirantes y tiene como propósito asegurar que quienes se presentaron a la Convocatoria Pública cumplan cabalmente con los requisitos establecidos por la Ley y la convocatoria.

II. Los integrantes del Comité Técnico de Evaluación realizarán una revisión exhaustiva de los expedientes para verificar su conformación.

III. Conforme a los términos y plazos de la Convocatoria, el Comité Técnico de Evaluación expedirá, a más tardar, el 5 de abril de 2026 la lista definitiva de aspirantes, que cumplen los requisitos constitucionales y legales.

Segunda fase: Evaluación de conocimientos

I. La evaluación de conocimientos será responsabilidad exclusiva e intransferible de los integrantes del Comité Técnico de Evaluación.

II. Para este fin se elaborará un examen para el cual podrán ser tomados como insumos los reactivos aportados por instituciones académicas u organismos técnicos. La formulación final de las preguntas corresponderá en exclusiva al Comité Técnico de Evaluación.

III. Para garantizar la absoluta confidencialidad en la elaboración y aplicación del examen, se adoptarán las siguientes medidas:

a. La elaboración final del examen se llevará a cabo en un espacio seguro, con la participación exclusiva de los miembros del Comité Técnico de Evaluación.
b. La versión final será resguardada por dos integrantes del Comité Técnico de Evaluación, previamente seleccionados por unanimidad.
c. El examen se imprimirá el mismo día de su aplicación.

IV. El examen se aplicará en las instalaciones de la Cámara de Diputados, el día 6 de abril de 2026 a las 10:00 horas (Tiempo del Centro de México). En el micrositio específico se señalará el espacio en el que tendrá lugar la aplicación y para ello se contará con el apoyo logístico de la Secretaría General de la Cámara de Diputados.

V. Las personas aspirantes deberán presentarse para su registro al examen a partir de las 9:00 horas (Tiempo del Centro de México) en la Cámara de Diputados. Tanto para el registro como para el ingreso al espacio en el que se realizará el examen será requisito indispensable presentar la credencial para votar del INE. Durante la aplicación estará prohibido el ingreso con celulares y cualquier otro dispositivo electrónico. Todos los materiales requeridos para presentar el examen les serán proporcionados.

- La elaboración y aplicación del examen se hará en un lugar seguro y será responsabilidad exclusiva e intransferible de los integrantes del Comité Técnico de Evaluación.
- En la elaboración del examen podrán ser tomados como insumos los reactivos aportados por instituciones académicas u organismos técnicos.
- Para garantizar la absoluta confidencialidad en la elaboración y aplicación del examen, se adoptarán las siguientes medidas:
  i. La versión final será resguardada por dos integrantes del Comité, previamente seleccionados por unanimidad.
  ii. El examen se imprimirá el mismo día de su aplicación.

VI. En los términos de la Convocatoria, el examen evaluará los conocimientos de las personas aspirantes a través de reactivos en estricto apego a las siguientes materias:

a) Constitucional
b) Gubernamental
c) Electoral
d) Derechos Humanos y perspectiva de género
e) Fiscalización
f) Marco constitucional en materia electoral
g) Sistema de gobierno y partidos políticos
h) Instituciones y procedimientos electorales
i) Historia electoral del México contemporáneo

VII. Continuarán a la siguiente fase hasta el 50% de las personas aspirantes que hayan presentado el examen, de acuerdo con los puntajes más

altos, asegurando la paridad de género.

VIII. Las personas aspirantes podrán solicitar por escrito una revisión del examen.

IX. El listado definitivo de las personas aspirantes que continuarán a la tercera fase se publicará a más tardar el día 9 de abril de 2026.

X. Conforme a los principios de Parlamento Abierto, el Comité Técnico de Evaluación recibirá las opiniones que la ciudadanía quiera expresar, con respecto a cualquiera de las personas aspirantes que continúen a la tercera fase, en el micrositio https://convocatoriaine2026.diputados.gob.mx.

Tercera fase: Evaluación específica de la idoneidad

I. Esta fase se realizará del 10 al 12 de abril de 2026.

II. Para tal efecto, cada uno de los expedientes de las personas aspirantes que hayan accedido a esta fase será revisado al menos por dos integrantes del Comité Técnico de Evaluación.

III. La distribución de los expedientes se realizará de manera aleatoria.

IV. Cuando algún integrante del Comité Técnico de Evaluación considere que debe excusarse de conocer el caso por un potencial conflicto de interés, el expediente será turnado a otro evaluador de forma aleatoria. Se observará lo mismo cuando alguno de los miembros del Comité Técnico de Evaluación formule una recusación justificada.

V. La evaluación de la idoneidad se realizará conforme a las siguientes ponderaciones:

- Curriculum vitae y documentos de soporte **40 %**
- Exposición de motivos **30 %**
- Ensayo **30%**

VI. La valoración del expediente se realizará conforme a los siguientes criterios:

1. Autonomía e independencia
2. Trayectoria profesional
3. Logros y participación en materia democrática

4. Principios democráticos, de género y de inclusión
5. Virtudes, valores y ética profesional
6. Vocación para el servicio público
7. Claridad y calidad la expresión escrita
8. Capacidad de argumentación
9. Capacidad de detección de problemas y soluciones del Sistema Electoral

VII. El puntaje máximo será de 100.

VIII. La evaluación de cada aspirante será el promedio de las calificaciones individuales.

IX. En caso de que las evaluaciones de un mismo aspirante tengan entre sí una diferencia mayor de 25 puntos, el expediente será revisado de nuevo por otro miembro del Comité Técnico de Evaluación seleccionado de manera aleatoria. La calificación definitiva será el promedio de las 2 calificaciones más cercanas entre sí.

El Pleno del Comité Técnico de Evaluación conocerá el resultado del ejercicio y todos sus integrantes tendrán acceso a los expedientes. A petición de cualquiera de los miembros del Comité se podrá revisar un caso.

Cuarta fase: Entrevista con las personas aspirantes

I. Una vez concluida la tercera fase, el Comité Técnico de Evaluación en pleno seleccionará a un máximo de 100 aspirantes con mejor calificación final, asegurando la paridad de género, para participar en entrevista.
II. La lista y el calendario de quienes serán entrevistados se dará a conocer el 13 de abril de 2026.
III. Las entrevistas se llevarán a cabo del 14 al 16 de abril de 2026 en la Cámara de Diputados, en las instalaciones que se señalen en el micrositio específico.
IV. La entrevista tendrá como propósito aportar mayores elementos de juicio sobre la idoneidad del perfil de la persona aspirante para integrar el Consejo General del INE. La entrevista también abordará sus valores y ética profesional, vocación para el servicio público y visión sobre los desafíos de la democracia mexicana y las instituciones electorales.
V. De acuerdo con los principios de Parlamento Abierto, el Comité Técnico de Evaluación recibirá propuestas de preguntas para plantear a las personas aspirantes durante la fase de entrevista en el micrositio https://convocatoriaine2026.diputados.gob.mx hasta el 13 de abril de

2026 a las 18:00 horas (Tiempo del Centro de México). La extensión máxima de las preguntas no excederá los 280 caracteres. Las preguntas recibidas serán objeto de un sorteo para su respectiva formulación.

VI. Con el fin de cumplir el principio de máxima publicidad y, a la vez, asegurar el trato igualitario a las personas participantes en el proceso de evaluación y evitar una situación de ventaja o desventaja de las personas aspirantes, las entrevistas serán grabadas y se harán públicas de manera inmediata, al concluir la totalidad de las entrevistas que se tengan agendadas. Lo anterior con la finalidad de evitar que las personas aspirantes que sean entrevistadas tengan más información del contenido de las entrevistas de quienes les antecedieron.

VII. El Comité Técnico de Evaluación, con al menos cuatro de sus integrantes presentes, entrevistará a las personas aspirantes.

VIII. El Comité Técnico de Evaluación, a fin de cumplir el principio de transparencia y máxima publicidad y, a la vez, asegurar el trato igualitario a las personas que participen en el proceso, hará público como máximo el 17 de abril de 2026 un documento que contenga los datos de las personas aspirantes mejor evaluadas con base en su trayectoria personal y profesional, los valores de imparcialidad, honestidad, legalidad y demás que estén vinculados con su vocación de servicio público; además informará de su consideración de la idoneidad de los perfiles,
así como, en la medida de lo posible, criterios transversales de inclusión como la diversidad geográfica, étnica, generacional de experiencias profesionales y perspectivas disciplinarias.

IX. Para fortalecer su función, el Comité Técnico de Evaluación podrá recabar información adicional que considere necesaria para acreditar el cumplimento de los requisitos constitucionales y legales y evaluar su idoneidad de las personas aspirantes, siempre que otorguen de manera expresa su consentimiento.

Otras disposiciones:

X. El quórum para que sesione el Comité Técnico de Evaluación es de tres integrantes.

XI. En lo conducente, en materia de impedimentos para los integrantes del Comité Técnico de Evaluación, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

ETAPA TERCERA. DE LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE INTEGRARÁN LAS LISTAS QUE SE REMITIRÁN A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

1. A partir de la evaluación de las personas aspirantes, en los términos

señalados en el apartado anterior, el Comité Técnico de Evaluación seleccionará a las personas mejor evaluadas, en una proporción de cinco personas por cada cargo vacante, debiendo integrar tres listas, al menos una integrada por mujeres y una por hombres, para la elección de tres personas consejeras que durarán en su encargo nueve años. La fecha máxima de entrega será el 20 de abril de 2026.

2. El Comité Técnico de Evaluación, además de integrar las listas conforme al numeral anterior, deberá formularlas en estricto orden alfabético.
3. Una misma persona sólo podrá participar en una de las listas referidas con anterioridad y no podrá ser incluida en dos o más.
4. La Junta de Coordinación Política publicitará en la Gaceta Parlamentaria las listas que le haga llegar el Comité Técnico de Evaluación.
5. La Junta de Coordinación Política será responsable de publicar la información a que se refiere la presente Convocatoria y en su caso, proteger de la misma, la relativa a los datos personales, en los términos previstos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
6. Con la finalidad de garantizar la transparencia del proceso de selección y la debida protección a los datos personales de las personas aspirantes, la Junta de Coordinación Política con apoyo de la Unidad de Transparencia de la Cámara de Diputados emitirá las versiones públicas a que haya lugar para su publicación, siguiendo los criterios establecidos en el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales por el que se aprueban los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2016.

ETAPA CUARTA. DE LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁ LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

1. Recibidas las listas remitidas por el Comité Técnico de Evaluación, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados impulsará la Construcción de los acuerdos para la elección de las consejerías electorales bajo los principios de paridad de género, conforme a las previsiones del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 2 del artículo 34 bis de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que,

una vez realizada la votación por este órgano, se remita al Pleno de la Cámara la propuesta con las designaciones.

2. A más tardar el 22 de abril de 2026, una vez realizada la votación correspondiente en el órgano de gobierno, la Junta de Coordinación Política notificará a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, el acuerdo que contendrá el instrumento correspondiente para que el Pleno de la Cámara de Diputados lleve a cabo la votación y la elección de las consejerías electorales del Instituto Nacional Electoral, para que se someta a consideración del Pleno, en la sesión ordinaria que para ello se acuerde. En caso de que las propuestas remitidas no alcanzaran la mayoría calificada, serán devueltas a la Junta de Coordinación Política a efecto de que genere los consensos necesarios para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.
3. En caso de que pasado el 22 de abril de 2026 no se produzca la notificación referida en el numeral anterior o de que habiéndose efectuado ésta, las propuestas formuladas por la Junta de Coordinación Política no alcancen la votación calificada de las dos terceras partes de las diputadas y diputados presentes en el Pleno, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados convocará a sesión del Pleno a celebrarse el 28 de abril de 2026 en la que se realizará la elección de las tres consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante insaculación de las listas conformadas por el comité de evaluación.
4. De no realizarse la insaculación, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados remitirá de inmediato al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las listas conformadas por el Comité Técnico de Evaluación, para que proceda a la designación mediante insaculación, de las tres consejerías del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Una vez recibidas en la Junta de Coordinación Política las listas de las personas aspirantes por cada cargo a definir, concluirán las funciones del Comité Técnico de Evaluación. Toda la información que obre en su poder será remitida debidamente a la Junta de Coordinación Política para su resguardo, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, de la Ley General de Archivos, y de las normas que resulten aplicables.

El Comité Técnico de Evaluación remitirá a la Junta de Coordinación Política toda documentación recibida y generada, dentro de los 15 días posteriores a que se reciban las listas señaladas en los numerales anteriores.

CUARTO. Las acciones previstas en el presente Acuerdo se llevarán a cabo en las fechas que se indican a continuación:

ACCIONES	FECHA
Máxima difusión de la convocatoria	A partir de su publicación
Inscripción y registro de aspirantes	Del 23 al 27 de marzo de 2026
Evaluación de las personas aspirantes	Del 30 de marzo al 17 de abril de 2026
Remisión de las listas de aspirantes por parte del Comité Técnico de Evaluación a la Junta de Coordinación Política	A partir del 20 de abril de 2026
Remisión a la Mesa Directiva de las propuestas de las personas aspirantes por parte de la Junta de Coordinación Política	A más tardar el 22 de abril de 2026
Votación por el Pleno de la Cámara de Diputados	A más tardar el 22 de abril de 2026
En su caso, insaculación por el Pleno de la Cámara de Diputados	28 de abril de 2026
En su caso, remisión de las listas al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la insaculación por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	A partir del 29 de abril de 2026

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la Cámara de Diputados.

SEXTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Junta de Coordinación Política, conforme a la legislación vigente.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría General, a la Coordinación de Comunicación Social y al Canal del Congreso, a dar la mayor difusión y publicidad a la presente Convocatoria y a la unidad competente de la Cámara de Diputados a brindar el apoyo jurídico que requiera el Comité Técnico de Evaluación.

OCTAVO. Para garantizar la máxima publicidad de la información que se genere en el proceso a que se refiere la presente Convocatoria, habrá un micrositio con propósito específico en la página electrónica de la Cámara de Diputados, en adición a la realización de prácticas de máxima publicidad y parlamento abierto que permitan transmitir en vivo y difundir las sesiones que determine el Comité Técnico de Evaluación por el Canal del

Congreso, medios electrónicos y digitales, plataformas tecnológicas y cualquier otra vía que la Junta de Coordinación Política determine.

NOVENO. Comuníquese a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario Oficial de la Federación.

Transitorio

ÚNICO. La instalación del Comité Técnico de Evaluación deberá realizarse a más tardar el 27 de marzo de 2026. Surtirá efectos y ejercerá sus funciones a partir su publicación en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 19 de marzo de 2026.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ricardo Monreal Ávila
Presidente
Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena

Dip. José Elías Lixa Abimerhi
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco
Coordinadora del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/**